CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MTRA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. RUBEN JIMENEZ RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO CONJUNTA ACTÚEN DE MANERA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminatos 8 conceptos, con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Transgamenta y Acceso a la Información Jolica y Fortección de Distros personises en correctión di 134 de la Ley Estratal en la materia, sa como lo dispuesto en el Capitulo VI numeral Trigliano Concavo Capitulo VI, acción in numes di Lungagliano Noeron de los Limenimentos Generales en materia de Clasificación y Decisiolificación, así como para la eliboración de versiones públicas, o de cue que corresponde a información de carácter confidencia (listos personales) acorde a lo dispuesto por el sirciulo 3º Fracc. VII del Orderemiento Legal en la materia i vigente para el Estado de le tidiogo correspondiento al testado de los siguientes dotra presonales cómicilio, nacionalidad, prema 8.6.C. (1892 exacto ville excelorida verieforo.

OUF ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO. CON JURÍDICA PATRIMONIO PROPIOS V AUTONOMÍA DE GESTIÓN. **SECTORIZADO** AUXII IAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DF 2021

OUE POR DECRETO **GUBERNAMENTAL** SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE PUBLICADO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". IA CUAL MODIFICÓ POR EL NOMBRE OUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** EN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR PODER **EJECUTIVO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE ACTUALIZA OUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 FN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO

QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS: ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS Α IΑ FDUCACIÓN HIDALGO PARA EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN LEY EDUCACIÓN ESTADO DE DEL ENTIDADES PARAESTATALES HIDALGO Y LEY DE DEL **ESTADO** DE HIDALGO.

QUE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA EL CELEBRAR PRESENTE CONTRATO, CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA CON SU nombramiento de fecha 05 de septiembre del año 2022, expedido por el lic. Julio ramón MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR NATIVIDAD CASTREJÓN DELEGÓ FACULTAD IA DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS PARTE "EL OUF SEA INSTITUTO", Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO MODIFICA AL OUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

1







BAJO SOLICITUD DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. JURÍDICOS. LA ASUNTOS **EJECUTORAS** ADMINISTRATIVAS Y DEL GASTO. FN TÉRMINOS UNIDADES LAS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN PAGO I.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE "EL DEL SERVICIO A CARGO DE EL ARTÍCULO 72 DF LA ESTABLECIDO POR CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ASÍ MISMO, GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. PRESUPUESTO CONTABILIDAD SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL. PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO CONTRATO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS CUMPLIR CON LOS FINES I.7. OUE. PARA SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

PARA EFECTOS DE **ESTE** CONTRATO. EL DOMICILIO LEGAL, SEÑALA COMO OUE COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA SOTO. BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESEN<u>TE CONTRATO</u> Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX CREDENCIAL PARA VOTAR CON CONTRIBUYENTES CON REGISTRO FEDERAL DE ELECTORAL, NACIONAL ASÍ сомо EL CERTIFICADA REGISTRO DE POBLACIÓN ÚNICA DF TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGUN ESTUDIOS. (CERTIFICADO, COMPROBANTE DÉ LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL COTEJO EFECTOS MISMO QUE PARA LOS QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

CARACTERÍSTICAS CONOCE PLENAMENTE LAS PRESTADOR DEL SERVICIO" "FI OUF 11.2. ASI COMO OUE HA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS SERVICIOS MATERIA NECESIDADES DE DESARROLLAR EFICAZMENTE FACTORES QUE INTERVIENEN PARA CONSIDERADO TODOS 105 ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

RECURSOS CONTAR CON IΑ **EXPERIENCIA** DEL SERVICIO" MANIFIESTA QUE "EL PRESTADOR 11.3. QUE CONTRATADO, ASUMIENDO E5 PARA LOS **NECESARIOS** PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS DEL DESEMPEÑO DE SU SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO RESPONSABILIDAD TOTAL SE ENCUENTRA SUPUESTO OUF COMUNICA "EL INSTITUTO", ASI MISMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR UBICADO

REFORMA, HIDALGO.

III. DE "LAS PARTES"

VOLUNTAD CELEBRAR EL. PRESENTE CONTRATO. OUE ES SU MANIFIESTAN PARTES" III.1. OUE "LAS ESTÁN DISPUESTAS A QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL DESEMPEÑO REFERENTE A PRESTACIÓN PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN LAS III. 2. Página 2 de 6



SERVICIO OUF SE CONTRATA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPENARA DE CONTRATACIÓN AUTOADMINISTRANDO LAS **ACTIVIDADES** OBJETO DE LA INDEPENDIENTE. NINGÚN MOTIVO. SUPUESTO 0 HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VINCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA EFECTUARĂ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA FLLO PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS DF EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR Α CABO INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL UNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

MOTIVO PRESTACIÓN LOS DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON DE LA TERCERA. "EL PRESTADOR QUE INSTITUTO". ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR SERVICIOS REALICE "EL CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS actividades que realice con motivo de este contrato, con fundamento en el artículo 21 de LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS CORRESPONDERÁ "EL INSTITUTO" INSTRUMENTO Α OBJETO DE ESTE TRABAJOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA OUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA ESTUDIOS DERIVEN DE LOS SE **EXCLUSIVOS** OUF INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRAN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- OBLIGA CON "EL INSTITUTO", Α GUARDAR ΙΔ DERIDA PRESTADOR DEL SERVICIO" SE b) "EL NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA OUE TENGA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE IA EN INCUMPLIMIENTO QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DÉ INCURRIR A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBÍDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO OMISIONES EN LLEVAR A CON EL OBJETO DE CABO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CASO, LA APLICACIÓN LAS SANCIONES DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU DE DESLINDE CORRESPONDIENTES.

EXPRESAMENTE **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER CONVENIDO OUE "EL OUEDA CUARTA FORMA PARCIAL 0 TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA **PERSONA EÍSICA** 0 MORAL DEL PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO DERIVADAS OBLIGACIONES INSTITUTO". CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON EŁ CONSENTIMIENTO DE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS PODER AUTORIZADA POR "EL LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

9

A



"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS **PESOS** 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS **EXHIBICIONES** REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO 15 Y 30 DE CUALES ANTERIOR). LAS DEPOSITARÁN SE EN LA CUENTA BANCARIA "EL ÐΕ PRESTADOR SERVICIO" CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" OUE INTERVIENEN FN **ESTE** CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ **EXIGIR** MAYOR PAGO POP ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE NO **ESTÉ** PRESENTE PREVISTO EΝ EL INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR CONCEPTO CONCLUSIÓN DF CONTRATO LA CANTIDAD NETA DEL DE \$ 17,002.80 0 ΙΔ PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE **EFECTOS** CONTRATO. SUS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO. NI DECLARACIÓN QUE ASÍ LO DETERMINE.

NOVENA CASOS EXCEPCIONALES EN POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" **PODRAN ACORDAR** MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO** DE HN ADENDUM, LAS CUALES DEBERAN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS PARTES".

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO:
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES **ENCOMENDADAS** CON NEGLIGENCIA. IMPERICIA O DOLO. SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- G. POR INCURRIR ĖΝ PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS. OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE iΑ INFORMACIÓN OUF 1 F LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO IΑ DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS









- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "**EL INSTITUTO**";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALOUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO DÉCIMA PRESENTE CONTRATO SIN PARA ÉSTE ANTICIPADAMENTE FI RESPONSABILIDAD Υ SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR CUANDO POR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DIAS DΕ ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO CUANDO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, NO DIERE ESTE AVISO OPORTUNIDAD

DÉCIMO SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUE SUPLIESTOS DICHOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMATERCERA.UNAVEZCONCLUIDALAVIGENCIADELPRESENTECONTRATOSEDARÁPORTERMINADODEMANERAAUTOMÁTICA,SINQUE"ELINSTITUTO"SEENCUENTREOBLIGADOADARAVISOPREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE RESCISIÓN 0 EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA PROPORCIÓN A CONVENCIONAL. LOS SERVICIOS FN NO PRESTADOS 0 PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS FN ESTE ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONTRATO, "LAS PARTES" CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0313/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	RUBEN J	
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS	
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA	
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO.	KARLA NALLELY-MUÑOZ PARDO SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	
VICENTE DELO SANCHEZ MADARIAGA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA IH.E.		

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **RUBEN JIMENEZ RODRIGUEZ**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C.________ PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

C. Patri Siménez Rodiquez

		·
		C